Rawson, 02 de Septiembre de 2.011.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/ A. C. y Y. S.A. s/ Ejecución Fiscal**" (Expte. Nº 22.351-M-2011).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ La demandada, a fs. 132/ 154 vta, interpuso Recurso de Casación fundado en los inc. "a", y "e" del art. 292 del C.P.C.C., contra la sentencia definitiva de fs.118/128 vta., dictada por la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Dentro de este marco, atento que los argumentos de la casación involucra cuestiones sobre las cuales resulta necesario un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, se observa que el mismo es suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal.----------

///

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación de la demandada fundado en los incs. "a" y "e" del art. 292 del C.P.C.C.) obrante a fs. 132/ 154 vta.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. José Luis Pasutti, Fernando S.L. Royer y Daniel Luis Caneo.-

Recibida en Secretaría el 05/09/2011

Registrada Bajo el Nº 51/S.R.E./2011. Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez –Secretaria-

///